

Constancia: El 04-03-2021, venció el término del requerimiento que treinta (30) días se había hecho a la parte interesada. El día 01-03-2021, presentó escrito y anexos.

La Tebaida Q., mayo 10 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito  
Proceso: Divisorio  
Demandante: Alejandro Alvis Castrillón  
Demandado: Luz Delia Alvis Castrillón y otros  
Radicación: 634014089002-2019-00161-00

Dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto, mediante auto del 21 de enero del presente año, se requirió a la parte interesada, para que dentro del término de treinta (30) días procediera a notificar a todos los demandados en este asunto, e igualmente, para que dentro del mismo término, atendiera el requerimiento hecho por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, cuyo fin es el de precisar con base en el documento de identidad de cada uno de los demandados, si su primer apellido se escribe con “S” o con “Z”, y de ser posible, mencionarlos con su correspondiente número de identificación.

De acuerdo con la constancia que antecede, oportunamente el apoderado de la parte demandante, presentó memorial en el que advierte que ya fueron notificados los señores BEATRIZ EUGENIA ALVIZ CASTRILLON, MARTHA LUCIA ALVIZ CASTRILLON, MARIA TERESA ALVIZ CASTRILLON, EDILBERTO ALVIZ CASTRILLON, LUZ DELIA ALVIZ CASTRILLON y ÁLVARO ALVIS CASTRILLÓN, solicitando al mismo tiempo, el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores CARLOS ERNESTO ALVIS CASTRILLÓN y de JOSÉ OSCAR ALVIZ CASTRILLÓN, así como el emplazamiento de la señora CAROL NATALIA ALVIZ RENGIFO, como heredera determinada de JOSÉ OSCAR ALVIZ CASTRILLÓN.

Para la notificación de los señores DIEGO MAURICIO y JOHN HAROL ALVIZ GALLEGO, como herederos determinados de JOSÉ OSCAR ALVIZ CASTRILLÓN, solicita que se le remita el expediente digital, para dar cumplimiento a dicho acto, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020.

Con relación a la plena identificación de las partes del proceso, anexó fotocopia del documento de identidad de cada uno, atendiendo así el referido requerimiento.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO,

**R E S U E L V E:**

**Primero.** ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de CARLOS ERNESTO ALVIS CASTRILLÓN y de JOSÉ OSCAR ALVIZ CASTRILLÓN, así como de CAROLINA NATALIA ALVIZ RENGIFO, como heredera determinada de JOSÉ OSCAR ALVIZ CASTRILLÓN.

**Segundo.** El emplazamiento se surtirá a través de la secretaría del Despacho, mediante la inclusión del nombre de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto para ello por la Rama Judicial, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

**Tercero.** La información publicada, permanecerá en dicho registro por espacio de quince (15) días, el cual, una vez surtido, se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**Cuarto.** ORDENAR que una vez convertido en expediente digital el presente proceso, se le comparta al apoderado de la parte demandante, conforme lo solicitó en el escrito que antecede.

**Quinto.** ORDENAR oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, para que proceda a inscribir la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-8107 y 280-1249, con la inclusión del nombre del demandante y de los demandados, conforme está plasmado en sus documentos de identidad, en incluyendo la identificación de cada uno.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**19 DE MAYO DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO